Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y NVEVE.

gran bizarria la suma queba desde el importe restricto de la relaz
de los gastos a la porzion de los Dos mil Ducados que se les mando entregar
por ata que se vuelvan, de ayuda a los empeños, y a otros que ab sacionado la guerra,
Y porque esta Ziudad les vesito las grazias, y por la dilosserzia de consignar
en los arbitrios y no en los propios, Y acordo que los regidores Diputados
mil ziento quarenta R.s Y veinte y un mrs. se despache luego de
Contado G. los Dn Gabriel Dn Franco Garzia guerrero Jurados
de Cantaro. de los demas arbitrios de la Guerra, prefiriendose esta
entrega, a otras qualesquier libradas y que se libraren, que con esta clausula
Velas Y vezino seran bien pagados Y vezindos en quenta en la
quedaron de los mrs. descargo, tomandose la razon G. el Contador
Y poniendose Copia del R.l despacho en el L.o de Cartas R.s Y que
Elorio. para que en todo tiempo Conste Y respecto de hazer gratificadores
Cav.os de hidalguia, como sita prosigia para alivio de los propios y retendria
presente para en las quentas que se dieren en adelante =

Dn Sup.o de Alvar
Cartas de Fauor =

Almen.e de Dn Fr.co gran de Alcantara Bracamonte, Sup.co alcalde
leonrre Con Cartas de Recomendac.on para su Mg.d (que D.s g.e) y Regimien
te de Castilla = La Ziudad de Acordo se sirvan Como lo fide esta parte =

Cartas

Vieron Cartas de los Ex.mos Sres Conde de Aguilar, Duque de Sn Sup.o Obispo
de Gironda: Dn Luis Curiel, Dn Joseph Grimaldo Reiquestas a las que se les
Sirvio Con las gracias, q. la asisten. a los Cav.os Cim.os q. se pasaron al Sant.o
de fidelidad al ser.mo Sr Principe, Y recomendaz. en las pretenziones de esta
Ziudad =

Entro el Sr Dn Pedro Joseph molina Regor =

Cura y fabrig.o de
S.n Miguel la casa
porzel =

Almen.e del Cura y fabriguero de la Parroq.l de S.n Mig.l Diziendo que la casa
que esta fabricada sobre la puerta del Sol, y muralla, en que vive por
muerte de los hixos de Dn Nabena, la ha fabricado, esta amenazando ruina
q. haver mandado esta Ziudad se vibar la parte q. contigua a ella, para en
sanche de la calle que media entre esta casa y las del señor Dn Alonso man
rresa Regor, quedando desplomadas por la falta de Zim.to en que esta fundada
Con manifiesto y peligro de la Vezindad; Y pribado de semexante derecho
de que goza la d.a muralla, Con las otras Ziudadanzias que exercen, y
Suplican se le haga merzed que Convenga a este Regimto, a vista de Sigu
hubiere Jurado el reyes.to Y que que de con la firmeza necesaria =
Y la Ziudad haviendolo visto, Y Zelebrado Cabildo, Y Cav.os Procuradores, Y que se cor
los Mros alarifes, adelantando las obras, Como de gen.l denzia del servi.o
q. se reconozcan Y declaren de quenta de quien deben Sentarse el reco
Regidor, Y en lo de la Casa, pida en Justizia se le agremie a ello.